



Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)". Las observaciones han sido presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

En la Octava Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, luego del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó aprobar por mayoría el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)"; con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alejandro Enrique Cavero Alva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez e Ilich Fredy López Ureña; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Américo Gonza Castillo e Isaac Mita Alanoca.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

La Autógrafa observada se origina en el proyecto de ley siguiente:

- a) **Proyecto de Ley 1921/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, que propone la "Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la participación en renta de aduanas (PRA)".

El Proyecto de Ley 1921/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 03 de mayo de 2022. Fue derivado para estudio de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como Única Comisión Dictaminadora el 05 de mayo de 2022.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera aprobó por UNANIMIDAD en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2023, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 21 de septiembre de 2023, se sometió a debate y votación el dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)", el cual fue aprobado por mayoría y exonerado de segunda votación.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

La Autógrafa fue presentada al Poder Ejecutivo con fecha 28 de septiembre de 2023; el cual, con fecha 17 de octubre de 2023, remitió al Congreso las observaciones a la Autógrafa de la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 2.3 Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

De acuerdo con el Oficio 221-2023-PR, remitido el 17 de octubre de 2023, se hace llegar al Congreso de la República las observaciones que se citan a continuación:

Primera Observación: La propuesta de la Autógrafa de Ley tendrá efectos negativos en las finanzas municipales de los gobiernos locales de la provincia constitucional del Callao, actuales beneficiarios de la PRA.

Segunda Observación: La propuesta de la Autógrafa de Ley no realiza una evaluación técnica del posible impacto sobre el financiamiento del Gobierno Regional del Callao y de

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

los Gobiernos Locales de la jurisdicción en el año fiscal 2023, pudiendo afectar inversiones ya comprometidas.

Tercera Observación: La Autógrafa de Ley colisionaría con el indicado Principio de Unidad de Caja, toda vez que se contrapone a la administración centralizada de los Fondos Públicos, la cual se realiza en la CUT con el objeto de lograr una gestión más eficiente de las finanzas del Estado.

Cuarta Observación: La Autógrafa de Ley incluye los recursos determinados que los gobiernos regionales y los gobiernos locales considerarán en su presupuesto del año 2024, de aprobarse la propuesta normativa este año, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del próximo año fiscal.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Primera Observación: La propuesta de la Autógrafa de Ley tendrá efectos negativos en las finanzas municipales de los gobiernos locales de la provincia constitucional del Callao, actuales beneficiarios de la PRA

Al respecto el Poder Ejecutivo menciona que la Autógrafa de Ley tendrá efectos negativos en las finanzas municipales de los gobiernos locales de la provincia constitucional del Callao, actuales beneficiarios de la PRA. Tal es así que, a la fecha, tres de las siete municipalidades de dicha provincia incumplen la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF-SDT). Con la medida propuesta, los ratios de incumplimiento se deteriorarían aún

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

más, lo que generaría que sus posibilidades de acceso al financiamiento para proyectos de inversión se restrinjan, que podría provocar repercusiones en la provisión de servicios municipales a la población en la provincia del Callao.

Sobre dicha observación vale mencionar que si bien estos Gobiernos Locales se encuentran en ratios de incumplimiento, según el Decreto Legislativo 1275 los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben emitir el documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" a través del cual establecen compromisos fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual realizan los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para converger al cumplimiento de las reglas fiscales. Este documento es aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda y remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año¹.

La existencia de Gobiernos Locales en situación de incumplimiento de ratios de deuda es un problema que persiste desde el 2017. A través del Informe N° 02-2023-CF² emitido por el Consejo Fiscal se alerta nuevamente sobre la existencia de un grupo de 32 gobiernos locales que vienen incumpliendo la regla de SDT desde la implementación del MRTF-SN en 2017. Asimismo, para el 2022 dichos Gobiernos Locales concentraron el 31,2% de toda la deuda en este nivel de gobierno. El Consejo Fiscal reafirma la necesidad de evaluar la implementación de mecanismos focalizados que permitan prevenir escenarios de insolvencia en dichas jurisdicciones, que podrían afectar negativamente la provisión de servicios públicos para más de 3 millones de personas residentes.

¹ Artículo 11 del Decreto Legislativo 1275.

² Recuperado de <https://cf.gob.pe/wp-content/uploads/2023/06/Pronunciamento-FinanzasPublicas2022-vF.pdf>

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Sin embargo, a pesar de la situación que vienen atravesando los Gobiernos Locales del Gobierno Regional del Callao y a fin de no empeorar la situación fiscal de los mismos, se está tomando en consideración la observación del Poder Ejecutivo sobre la vigencia de la propuesta normativa modificándola al 2025, de esta manera los Gobiernos Locales podrán tomar las medidas necesarias para corregir sus saldos de deuda y planificación de inversiones.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión opta por la **INSISTENCIA** sobre esta observación y mantiene la modificación planteada en el artículo único de la propuesta normativa.

Segunda Observación: La propuesta de la Autógrafa de Ley no realiza una evaluación técnica del posible impacto sobre el financiamiento del Gobierno Regional del Callao y de los Gobiernos Locales de la jurisdicción en el año fiscal 2023, pudiendo afectar inversiones ya comprometidas.

El Poder Ejecutivo observa que la exposición de motivos de la Autógrafa de Ley no realiza una evaluación técnica del posible impacto sobre el financiamiento del Gobierno Regional del Callao y de los Gobiernos Locales de la jurisdicción en el año fiscal 2023, pudiendo afectar inversiones ya comprometidas, lo que podría generar una demanda adicional de recursos al Tesoro Público por parte del Gobierno Regional del Callao y los gobiernos locales afectados por la medida. Ello en la medida que al pasar del 10% actualmente vigente al 20% el porcentaje de la PRA que se destina al Fondo Educativo, tanto el Gobierno Regional del Callao como los gobiernos locales de la jurisdicción verían reducidos sus presupuestos.

La Comisión presentó como parte de su análisis las variaciones en los montos que sostendrían el Fondo Educativo, el Gobierno Regional del Callao y los Gobiernos Locales correspondientes. Dicha información mostraba que el Fondo Educativo incrementaría su

Dictamen de insistencia en la Autógrafo recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

presupuesto en S/ 73 millones y el Gobierno Regional del Callao y los Gobiernos Locales correspondientes reducirían su presupuesto en S/ 37 millones, respectivamente.

Asimismo, la Comisión considera que, dada la proximidad de la aprobación de la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 es mejor que la vigencia de la presente propuesta normativa inicie en el año 2025. De esta manera las instituciones correspondientes podrán reorganizar sus recursos y las inversiones correspondientes.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión opta por la **INSISTENCIA** sobre esta observación y mantiene la modificación planteada en el artículo único de la propuesta normativa.

Tercera Observación: La Autógrafo de Ley colisionaría con el indicado Principio de Unidad de Caja, toda vez que se contrapone a la administración centralizada de los Fondos Públicos, la cual se realiza en la CUT con el objeto de lograr una gestión más eficiente de las finanzas del Estado.

El Poder Ejecutivo señala que la Autógrafo de Ley que incrementa de 10% a 20% del total de recursos provenientes de la PRA, para destinarlos a un Fondo Educativo, colisionaría con el indicado Principio de Unidad de Caja, toda vez que se contrapone a la administración centralizada de los Fondos Públicos, la cual se realiza en la CUT con el objeto de lograr una gestión más eficiente de las finanzas del Estado.

Asimismo, la creación y/o incremento de recursos de "Fondos", conlleva a la reserva de recursos que permanecen inmovilizados para financiar un fin específico, lo cual tampoco es consistente con el Principio de Eficiencia y Prudencia, ya que se generan saldos de recursos ociosos que no permiten una administración eficiente y óptima de los mismos.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

En adición, la consolidación de los Fondos Públicos en la CUT, permite que la ejecución del proceso de pagaduría por parte de las entidades, con cargo a los créditos presupuestarios que les son autorizados a través de las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, se realice en un contexto de mayor seguridad, transparencia y oportunidad, conforme a las actuales herramientas y procedimientos implementados en el ámbito de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, siendo éste el instrumento de gestión para canalizar el gasto público.

La propuesta normativa modifica la redistribución de la Participación de Renta de Aduanas, no busca modificar el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA). Si bien el principio de unidad de caja busca administrar de forma centralizada los Fondos Públicos, también debe respetar la titularidad de la entidad responsable de su percepción. En ese sentido, el Gobierno Regional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED han emitido opinión favorable sobre la modificación planteada.

Asimismo, la observación planteada menciona que la Autógrafa no es consistente con el Principio de Eficiencia y Prudencia; sin embargo, el mismo principio señala que se debe viabilizar la óptima aplicación de los fondos públicos. Como se ha mencionado en el dictamen, el promedio de ejecución del CAFED entre el 2012 – 2021 fue de 91,2% mientras que en el mismo periodo el promedio de ejecución de los Gobiernos Locales de la Provincia Constitucional del Callao ascendió a 84,5%. Ello evidencia que el CAFED viene ejecutando de mejor manera los recursos y, por ende, puede percibir un mayor porcentaje de recursos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión considera que la observación efectuada por el Poder Ejecutivo es inadecuada y opta por la **INSISTENCIA** y mantiene la modificación planteada en el artículo único de la propuesta normativa.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Cuarta Observación: La Autógrafa de Ley incluye los recursos determinados que los gobiernos regionales y los gobiernos locales considerarán en su presupuesto del año 2024, de aprobarse la propuesta normativa este año, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del próximo año fiscal.

La Comisión considera que la observación realizada por el Poder Ejecutivo es válida debido a que la discusión y aprobación de la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 está bastante próxima. En ese sentido, modificar los proyectos, actividades o intervenciones contempladas en los presupuestos del Gobierno Regional del Callao y los Gobiernos Locales correspondientes podría agravar a los beneficiarios de dichas intervenciones.

En atención a lo expuesto, la Comisión considera que la observación efectuada por el Poder Ejecutivo es adecuada y opta por el ALLANAMIENTO respecto del inicio de la vigencia de la propuesta normativa.

Del análisis realizado sobre las observaciones la Comisión determina que el texto sustitutorio queda de la siguiente forma:

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Autógrafa de la Ley	Dictamen de insistencia
LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, A FIN DE DESTINAR AL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO EL VEINTE POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS (PRA) <u>Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la participación en Renta de Aduanas</u> Se modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, con el siguiente texto: "Artículo 3. Participación en la Provincia Constitucional del Callao El 20% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través	LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, A FIN DE DESTINAR AL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO EL VEINTE POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS (PRA) <u>Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la participación en Renta de Aduanas</u> Se modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, con el siguiente texto: "Artículo 3. Participación en la Provincia Constitucional del Callao El 20% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica. El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: gobierno regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y Concytec. Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno	de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica. El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: gobierno regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y Concytec. Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno
---	---

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".	Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
ÚNICA. Vigencia	ÚNICA. Vigencia
La presente ley entra en vigencia el primero de enero de 2024.	La presente ley entra en vigencia el primero de enero de <u>2025</u> .

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda aprobar por **INSISTENCIA** la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)", con el siguiente texto:

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, A FIN DE DESTINAR AL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO EL VEINTE POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS (PRA)

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la participación en Renta de Aduanas

Se modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, con el siguiente texto:

"Artículo 3. Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 20% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: gobierno regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y Concytec.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia el primero de enero de 2025.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de noviembre de 2023



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 10:55:05-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 12:51:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/11/2023 14:30:36-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 12:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 15:39:14-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 16:14:57-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 16:15:16-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyith FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
CONGRESO
Fecha: 05/12/2023 18:52:25-0500
REPUBLICA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída
en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone
la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la
participación en renta de aduanas, a fin de
destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por
ciento de los recursos provenientes de la
Participación en Renta de Aduanas (PRA)"



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 10:48:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 18:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2023 12:36:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 12:44:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 15:07:15-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLVO MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 16:36:20-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 11:43:16-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 14:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edht
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 18:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 15:13:56-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 12:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:04:55-0500

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 22:57:54-0500

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 11 de diciembre de 2023 17:19
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 44da8b71fe1f1d91c5061f32c523f713.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)". Se indica que la votación figura en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2023-12-11 17:19:06

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.